

**SESIONES DE PRORROGA
2004**

ORDEN DEL DIA N° 1840

**COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO Y DE ECONOMIA**

Impreso el día 2 de diciembre de 2004

Término del artículo 113: 14 de diciembre de 2004

SUMARIO: **Protocolo** Modificatorio del Protocolo Ejecutivo hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana. Aprobación. (113-S.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio del Protocolo Ejecutivo hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana –6 de abril de 1998– para la Creación de un Programa Económico, suscrito en Roma –República Italiana– el 17 de julio de 2003; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

*Jorge M. Argüello. – Roberto R. Iglesias.
– Federico T. Storani. – Alberto A. Coto.
– Federico Pinedo. – Patricia S. Fadel.
– Claudio H. Pérez Martínez. –
Guillermo F. Baigorri. – Manuel
Baladrón. – Alberto J. Beccani. –
Rosana A. Bertone. – Mauricio C.
Bossi. – Carlos R. Brown. – Carlos A.
Caserio. – Hugo R. Cettour. – Luis F.
Cigogna. – Fernando G. Chironi. –
María G. De la Rosa. – Eduardo A. Di
Pollina. – José O. Figueroa. – Rodolfo
A. Frigeri. – Rafael A. González. –
Cinthya G. Hernández. – Juan M.
Irrazábal. – Gracia M. Jaroslavsky. –
Oscar S. Lamberto. – Carlos A.
Larreguy. – Marta O. Maffei. – Luis A.
Molinari Romero. – Jorge L. Montoya.
– Alberto A. Natale. – Mario R. Negri.*

*– Alejandro M. Nieva. – José A. Pérez.
– Claudio J. Poggi. – Oscar E.
Rodríguez. – Jesús A. Stella. – Hugo G.
Storero. – Jorge A. Villaverde. –
Domingo Vitale.*

Buenos Aires, 25 de agosto de 2004.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de
Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo Modificatorio del Protocolo Ejecutivo hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana (6 de abril de 1998) para la Creación de un Programa Económico, suscrito en roma –República italiana– el 17 de julio de 2003, que consta de tres (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo
Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. GUINLE.
Juan Estrada.

PROTOKOLO MODIFICATORIO DEL
PROTOKOLO EJECUTIVO HECHO EN ROMA
EL 29 DE MARZO DE 1999 DEL TRATADO
GENERAL DE AMISTAD Y COOPERACION
PRIVILEGIADA ENTRE LA REPUBLICA
ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA
(6 DE ABRIL DE 1998) PARA LA CREACION
DE UN PROGRAMA ECONOMICO

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, en adelante denominadas “las Partes”;

Considerando la necesidad de extender las acciones de colaboración económica, financiera y comercial entre ambos Países previstas con el Protocolo Ejecutivo, hecho en Roma el 29 de marzo de 1999, del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre ambos Países (suscripto en Buenos Aires el 6 de abril de 1998) para la creación de un programa económico;

han convenido lo siguiente:

Artículo 1

El artículo 9 del Protocolo Ejecutivo se modifica en el siguiente modo:

“El presente Protocolo entrará en vigencia desde la fecha de recepción de la segunda notificación por la que las Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos previstos a tal fin por los respectivos ordenamientos internos. Tendrá una validez de tres años prorrogable por un sucesivo trienio y podrá ser denunciado en cualquier momento por cada una de las Partes mediante notificación por vía diplomática. La denuncia tendrá efecto seis meses después de la fecha de la notificación.”

Artículo 2

El artículo 2 punto 1 párrafo a), será por lo tanto modificado en el siguiente modo: “La concesión por parte de los bancos italianos durante el período de validez del presente Protocolo de financiaciones destinadas a las exportaciones de bienes y servicios italianos a la República Argentina, preferentemente para proyectos del sector privado, dirigidos a mejorar la tecnología, aumentar la capacidad de exportación y crear nueva ocupación”.

Artículo 3

El presente Protocolo Modificatorio entrará en vigencia desde la fecha de recepción de la segunda notificación por la que las dos Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos previstos a tal fin por los respectivos ordenamientos internos.

Hecho en Roma el 17 de julio de 2003 en dos originales, cada uno de ellos en los idiomas español e italiano, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el gobierno de la
República Argentina

Por el gobierno de la
República Italiana

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio del Protocolo Ejecutivo hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amis-

tad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana –6 de abril de 1998– para la creación de un programa económico, suscripto en Roma –República Italiana– el 17 de julio de 2003, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge M. A. Argüello.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 10 de mayo de 2004.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Protocolo Modificatorio del Protocolo Ejecutivo hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana (6 de abril de 1998) para la Creación de un Programa Económico, suscripto en Roma –República Italiana– el 17 de julio de 2003.

El presente Protocolo Modificatorio tiene como propósito reemplazar el artículo 9 y el artículo 2, punto 1, párrafo a) del Protocolo Ejecutivo hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana (6 de abril de 1998) para la Creación de un Programa Económico, que fuera aprobado por ley 25.399 y en vigor desde el 13 de abril de 2001.

La modificación relativa al artículo 9 se refiere a la duración del Protocolo, prorrogando el período establecido en tres (3) años por un nuevo plazo de tres (3) años.

La enmienda al artículo 2, punto 1, párrafo a), extiende la concesión por parte de los bancos italianos de las financiaciones destinadas a las exportaciones de bienes y servicios italianos a la República Argentina, al período de validez estipulado en el artículo 9 modificado.

La aprobación de este instrumento contribuirá a promover el intercambio comercial bilateral, el desarrollo económico y el fortalecimiento de los lazos de cooperación entre ambos pueblos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 576

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.